

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Limpeza de fosas para Centros Comunitarios y de Seguridad

**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA ZONA ORIENTE**

Y

AMBIENTE LIMPIO SpA

En Santiago, a 03 de febrero de 2020, comparecen por una parte **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificación contenida en la Ley 20.527, RUT N° 65.118.035-K, representada por don **Hugo Bugeño Pino**, cédula de identidad N° 6.851.112-7, en su calidad de Secretario Ejecutivo de dicha organización, ambos con domicilio para estos efectos en Av. El Rodeo N° 13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante "**AMSZO**" o la "**Asociación**" por una parte y por la otra, **AMBIENTE LIMPIO SpA**, del giro de servicios sanitarios, RUT N° 76.389.444-4, representada por don **Miguel Enrique Pereira Zamora**, cédula nacional de identidad N° 12.777.249-5, ambos con domicilio en calle de Las Alondras N° 11.214, comuna de La Florida, Santiago, en adelante e indistintamente "**AMBIENTE LIMPIO**" o el "**Proveedor**", han convenido en el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente - AMSZO- es una asociación de las municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea, cuyo objeto es la coordinación de las acciones de seguridad entre las municipalidades miembros, con agrupaciones al interior de éstas y las policías, a fin de prevenir la comisión de delitos, así como también colaborar en la persecución de éstos.

En el desarrollo de su objetivo, la Asociación posee 8 Centros Comunitarios y de Seguridad -CCS- dispuestos en la comuna de Lo Barnechea, los cuales se encuentran destinados a resguardar la seguridad ciudadana mediante la visualización de las cámaras de televigilancia del

lugar, además de su conexión a la Sala SIC de la Asociación. Del mismo modo, se encuentran abiertos de manera permanente al público y especialmente, a las organizaciones comunales que requieran reunirse a planificar y desarrollar estrategias de seguridad, entre otras.

Para los efectos de la mantención sanitaria de los CCS y dado los problemas de llenado de agua que existen en los lugares en que se encuentran ubicados, AMSZO requiere contratar el servicio de limpieza de fosas para ser realizado, en cada uno de los CCS, una vez por semana, con el objeto de que éstas se mantengan en buen estado, sin generación de olores ni suciedad.

AMBIENTE LIMPIO es una empresa de servicios sanitarios con más de 10 años de experiencia, contando asimismo con una amplia cartera de clientes que permiten afianzar la calidad de sus servicios.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

Por medio del presente instrumento, AMBIENTE LIMPIO se obliga con AMSZO, a otorgar el servicio de limpieza de fosas en los Centros Comunitarios y de Seguridad que se encuentran ubicados en la comuna de Lo Barnechea.

Para estos efectos, el servicio contempla:

- Servicio de succión, retiro y transporte de aguas servidas
- Limpieza de cámara desde el exterior
- Aplicación de químico sanitizante y desodorante

De la misma forma, se indica que el servicio deberá realizarse de manera semanal en cada uno de los CCS, los que se encuentran ubicados en las siguientes direcciones de la comuna:

- CCS 1: San Enrique N° 14.957 (plaza San Enrique)
- CCS 2: La Huala frente al N° 5.015
- CCS 3: Camino Las Ermitas frente al N° 3.881
- CCS 4: Camino La Laguna N° 14.720
- CCS 5: Av. La Dehesa N° 3.544 (con Adolfo Rodríguez)
- CCS 6: El Manzano (subida camino Media Luna El Manzano)
- CCS 7: Parque Las Lomas (Olga Labbé frente al N° 65, esquina Los Areneros)
- CCS 8: Remanso N° 15.755 (ex aparcadero)

TERCERO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

A través del presente instrumento, AMBIENTE LIMPIO se obliga a:

1. Concurrir a cada uno de los centros, una vez por semana, a realizar el servicio de limpieza de fosas



2. Realizar el servicio con personal capacitado y con los insumos necesarios para la efectiva sanitización de la fosa
3. Informar con al menos 30 (treinta) días de anticipación, por escrito, si existe algún cambio en los valores y/o características de los productos y/o servicios contratados

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El valor por cada limpieza semanal de fosa, realizada en un CCS, es de \$ **60.000 (sesenta mil pesos) más IVA.**

Para efectos de su pago, se estará a la certificación que realice la jefa de Administración y Logística de la Asociación, de la efectividad de haberse realizado el servicio con el carácter solicitado, en conformidad.

El Proveedor deberá emitir una factura electrónica al término del mes en que efectivamente se prestasen los servicios, con precisa indicación del número de visitas y CCS visitados.

Constando la factura y la certificación correspondiente, el pago se realizará dentro del término de 30 (treinta) días, desde la fecha de facturación.

QUINTO: MULTAS

El incumplimiento por parte del Proveedor, de las obligaciones que emanan del contrato, dará derecho a AMSZO de aplicar las siguientes multas:

- Por no concurrir a realizar el servicio, 1 vez a la semana por CCS: **Multa de 1 UF por ocasión, sin perjuicio del no pago del servicio sin realizar**
- Por no realizar el servicio de acuerdo a los requerimientos expresados en la cláusula segunda del contrato: **Multa de 1 UF por ocasión, sin perjuicio del no pago del servicio sin realizar**
- Por cualquier incumplimiento a las disposiciones de este contrato, que no tenga una multa previamente dispuesta: **Multa de 1 UF por ocasión**

La aplicación de estas multas será notificada por AMSZO mediante correo electrónico al Proveedor, quien deberá aplicar su descuento en la factura correspondiente. Si el plazo hubiera excedido al de la facturación, AMBIENTE LIMPIO deberá realizar el pago dentro de los 15 (quince) días siguientes a la Asociación, de acuerdo al procedimiento que ésta indique.



SEXTO: VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia de 1 año, contado desde la fecha de suscripción del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán renovar este contrato por un nuevo e idéntico periodo, lo cual deberá constar por escrito.

SÉPTIMO: CLÁUSULA LABORAL

AMBIENTE LIMPIO, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los trabajadores dependientes integrantes de sus respectivos equipos de trabajo, sean permanentes o temporales, de planta o contratados especialmente a efectos del presente contrato, sea directamente o por vía de subcontratación.

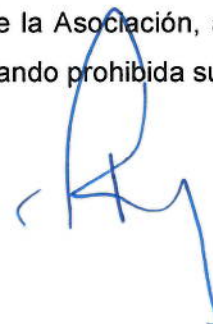
En consecuencia, AMBIENTE LIMPIO será el único y exclusivo responsable, del pago íntegro y oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios, retenciones, impuestos, cotizaciones previsionales y de salud, seguro de cesantía, seguro de accidentes laborales, copagos y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a los integrantes de su Equipo de Trabajo.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en elevar a la calidad de esencial de este contrato, la obligación de AMBIENTE LIMPIO, de guardar secreto total respecto a las informaciones de que tome conocimiento en las funciones encomendadas y cualquier otro conocimiento cuya divulgación signifique o pueda significar, de cualquier forma, un real o eventual perjuicio para la Asociación, sus usuarios, directivos o trabajadores.

Se entiende que la violación de este secreto significa el incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente contrato, por lo que podrá dar lugar a la decisión por parte de la Asociación, de poner término al mismo de forma inmediata, no obstante, la acción de indemnización de perjuicios a que pueda haber lugar.

AMBIENTE LIMPIO se compromete y obliga a guardar debida confidencialidad sobre la Asociación, como estructura, características, funcionalidad y demás aspectos, así como datos y antecedentes de AMSZO tales como negocios, finanzas, transacciones, procesos, sistemas informáticos, estudios o documentos elaborados o de propiedad de la Asociación, así como toda información recibida o entregada por o para clientes de AMSZO, estando prohibida su divulgación a



terceros o su utilización para fines distintos de aquellos relacionados con la prestación de los servicios.

Asimismo, AMBIENTE LIMPIO se obliga a no hacer uso de dichos antecedentes, información o secretos en cualquiera forma, sea o no que ello cause o pudiera causar daños, perjuicio o responsabilidades, directas o indirectas, a la Asociación o a cualquiera entidad relacionada, o a cualquiera sociedad que haya contratado sus servicios, de cualquiera forma que fuere.

Durante o después de la vigencia de este Contrato, AMBIENTE LIMPIO protegerá que no se revele a ninguna persona, firma, corporación o asociación en forma escrita ni verbal, sin el consentimiento previo por escrito de la Asociación, ninguna información técnica entregada a propósito del presente contrato de prestación de servicios, más allá de aquellos actores que por ley deben conocerla. Misma obligación tendrá relativa a información técnica, comercial, financiera, legal, contable o de cualquiera otra índole, relacionada en algún modo con las propiedades, instalaciones, operaciones y negocios del Cliente, adquirida por AMBIENTE LIMPIO en la ejecución de este acuerdo o en cualquier otra forma. Tal información sólo pertenece y pertenecerá a la Asociación y tendrá el carácter de confidencial.

AMBIENTE LIMPIO se obliga a no hacer uso personal ni divulgar a terceros información confidencial de la otra parte o de cualquiera otra compañía de su mismo grupo empresarial, sin autorización previa otorgada por escrito por la otra parte. Las partes se obligan a instruir a sus empleados a guardar reserva y privacidad respecto de toda información confidencial de la otra parte.

NOVENO: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original, debiendo constar por escrito.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

La Asociación se reserva la facultad de poner término anticipado al presente contrato, notificando dicha voluntad a la otra parte con al menos 10 (diez) días de anticipación, mediante carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.


DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de AMSZO y uno en poder de AMBIENTE LIMPIO.

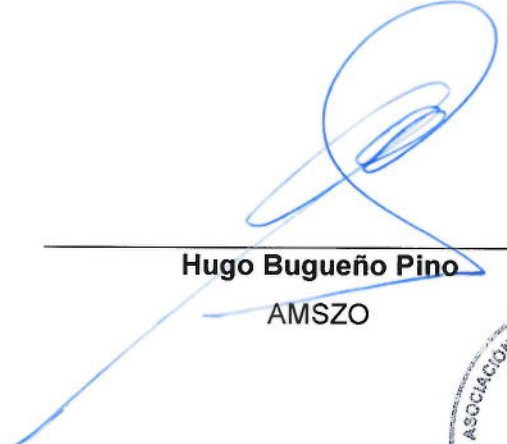
DÉCIMO TECERO: PERSONERÍAS

La Personería de don **Hugo Bugeño Pino** para representar a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE** consta en la escritura pública de fecha 03 de diciembre de 2019, anotada bajo el repertorio N° 3704-2019 de la Notaría de Lo Barnechea.

La personería de don **Miguel Pereira Zamora** para representar a **AMBIENTE LIMPIO SpA**, consta en escritura pública de transformación de fecha 12 de julio de 2019, anotada bajo el repertorio N° 1597-2019 ante la notaría de doña Dora Silva Letelier.



Miguel Pereira Zamora
AMBIENTE LIMPIO



Hugo Bugeño Pino
AMSZO



A large, stylized handwritten signature in blue ink, possibly belonging to a witness or official.